

**REF.:** Aprueba Informe Técnico Preliminar de Calificación de Instalaciones de los Sistemas Transmisión para el Período 2020-2023.

**SANTIAGO, 29 DIC 2017**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 771**

**VISTOS:**

- a)** Lo dispuesto en el artículo 9° letra h) del D.L. N° 2.224 de 1978, que crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía, en adelante e indistintamente, la "Comisión", modificado por la Ley N° 20.402, que crea el Ministerio de Energía;
- b)** Lo dispuesto en el D.F.L. N° 4 de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N° 1 de 1982, del Ministerio de Minería, Ley General de Servicios Eléctricos, modificada por la Ley N° 20.936, en adelante e indistintamente la "Ley" o "Ley General de Servicios Eléctricos";
- c)** Lo dispuesto en la Ley N° 20.936, de 2016, que Establece un Nuevo Sistema de Transmisión Eléctrica y Crea un Organismo Coordinador Independiente del Sistema Eléctrico Nacional, en adelante e indistintamente "Ley N° 20.936";
- d)** Lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 743 de la Comisión, de 22 de diciembre de 2017, publicada en el Diario Oficial de fecha 29 de diciembre de 2017, que "Modifica y complementa Resolución N° 380 Exenta, de 2017, que establece plazos, requisitos y condiciones aplicables al proceso de valorización de las instalaciones de los sistemas de transmisión nacional, zonal, para polos de desarrollo, y de las instalaciones de los sistemas de transmisión dedicada utilizadas por usuarios sometidos a regulación de precios", en adelante e indistintamente, "Resolución Exenta N° 743";
- e)** Lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 382 de la Comisión, de 20 de julio de 2017, publicada en el Diario Oficial de fecha 26 de julio de 2017, que "Establece las normas necesarias para la adecuada implementación del registro de participación ciudadana a que se refiere el artículo 90° de la Ley General de Servicios Eléctricos", en adelante e indistintamente "Resolución Exenta N° 382";
- f)** El Oficio ORD. N° 173 de la Comisión, de 12 de abril de 2017, mediante el cual se imparten instrucciones relativas a la entrega de antecedentes e información a que se refiere el artículo 72°-8 de

- g)** la Ley y el artículo vigesimoprimeros transitorio de la Ley N° 20.936;
- h)** La carta DE 04186-17 del Coordinador Independiente del Sistema Eléctrico Nacional en adelante e indistintamente el "Coordinador", de 29 de septiembre de 2017;
- i)** El Oficio ORD. N° 644 de la Comisión, de 24 de noviembre de 2017, mediante el cual se solicita información para el proceso de calificación de instalaciones de transmisión;
- j)** La carta DE 05077-2017 del Coordinador, del 01 de diciembre de 2017;
- k)** Aviso publicado en el Diario Oficial de fecha 18 de noviembre de 2017, y en el diario Las Últimas Noticias de los días 16 y 17 de noviembre del mismo año, que contiene la convocatoria a inscribirse en el Registro de Participación Ciudadana del proceso cuadrienal de calificación de las instalaciones de los sistemas de transmisión para el período 2020-2023;
- l)** Lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 759, de 27 de diciembre de 2017, complementada por Resolución Exenta N° 782, de 29 de diciembre de 2017, que "Constituye registro de participación ciudadana del proceso cuadrienal de calificación de las instalaciones de los sistemas de transmisión para el período 2020-2023, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 90° de la Ley General de Servicios Eléctricos", en adelante e indistintamente, "Resolución Exenta N° 759"; y
- m)** Lo señalado en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

- a)** Que, con fecha 20 de julio de 2016, se publicó en el Diario Oficial la Ley N° 20.936, que introdujo modificaciones a la Ley General de Servicios Eléctricos;
- b)** Que, la Ley N° 20.936 citada precedentemente, reemplazó el Título III de la Ley General de Servicios Eléctricos por un nuevo Título III, denominado "De los Sistemas de Transmisión Eléctrica", en cuyo Capítulo III se regula el Proceso de Calificación de las Instalaciones de Transmisión;
- c)** Que, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 100° y 101° de la Ley, esta Comisión dio inicio al proceso cuadrienal de calificación de las instalaciones de los sistemas de transmisión para el período 2020-2023;

- d) Que, para efectos llevar a cabo el proceso referido en el considerando anterior, la Comisión desarrolló la metodología y criterios aplicables al mismo, lo que luego se formalizó mediante la dictación de la Resolución Exenta N° 743, que modificó la Resolución Exenta N° 380, de 2017, incorporándose en esta un nuevo título relativo a la calificación de las instalaciones de los sistemas de transmisión;
- e) Que, en el marco del proceso antes referido, y en conformidad a lo establecido en el inciso final del artículo 100°, el Coordinador mediante su carta DE 04186-17, de fecha 29 de septiembre de 2017, remitió a la Comisión los antecedentes e información a que se refiere el artículo 72°-8 de la Ley;
- f) Que, mediante oficio indicado en literal h) de vistos, la Comisión solicitó información adicional a la entregada anteriormente por el Coordinador, la que fue proporcionada mediante la carta indicada en el literal i) de vistos.
- g) Que, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 90° y 101° de la Ley, y en la Resolución Exenta N° 382, la Comisión publicó los correspondientes avisos en el Diario Oficial y en el diario Las Últimas Noticias, individualizados en el literal j) de vistos, con la convocatoria a inscribirse en el registro de participación ciudadana correspondiente al proceso cuadrienal de calificación de las instalaciones de los sistemas de transmisión para el período 2020-2023;
- h) Que, mediante Resolución Exenta N° 759, complementada mediante Resolución Exenta N° 782, se constituyó el registro de participación ciudadana del proceso referido en el considerando anterior; y
- i) Que, habiéndose dado cumplimiento a las etapas pertinentes del proceso de calificación de las instalaciones de los sistemas de transmisión establecidas en la normativa legal y reglamentaria respectiva, corresponde que esta Comisión, en conformidad a lo establecido en el inciso primero del artículo 101° de la Ley, emita el Informe Técnico Preliminar con la calificación de todas las líneas y subestaciones de los sistemas de transmisión, para lo cual viene en dictar el presente acto administrativo.

**RESUELVO:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Apruébase el Informe Técnico Preliminar de Calificación de Instalaciones de los Sistemas Transmisión para el Período 2020-2023, cuyo texto se transcribe a continuación:

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El Informe Técnico Preliminar que se aprueba conforme al artículo precedente, junto con todos sus antecedentes y bases de datos de respaldo, los cuales forman parte integrante del mismo para todos los efectos legales, deberá ser publicado en el sitio web de la Comisión Nacional de Energía [www.cne.cl](http://www.cne.cl).

**ARTÍCULO TERCERO:** Notifíquese mediante correo electrónico a los participantes y usuarios e instituciones interesadas debidamente inscritos en el registro de participación ciudadana correspondiente al presente proceso, constituido mediante Resolución Exenta N° 759, complementada mediante Resolución Exenta N° 782, quienes podrán presentar a la Comisión sus observaciones al Informe Técnico Preliminar, con estricta sujeción al siguiente formato:

Disposición Observada del Informe Preliminar	Observación	Propuesta
1.-		
2.-		
Observaciones respecto de materias no consideradas	Observación	Propuesta. (Indicar ubicación dentro del Informe Preliminar)
1.-		
2.-		

Las observaciones deberán ser enviadas en formato digital al correo electrónico [calificacionTx@cne.cl](mailto:calificacionTx@cne.cl) dentro del plazo de quince días contados desde su recepción.

**Anótese, notifíquese y publíquese.**

**ANDRÉS ROMERO CELEDÓN**  
Secretario Ejecutivo  
Comisión Nacional de Energía



**JMA/ISD/EFG/JTC/MFH/LZG/lar**

**Distribución:**

- Coordinador del Sistema Eléctrico Nacional
- Empresas Eléctricas
- Ministerio de Energía
- Superintendencia de Electricidad y Combustibles
- Archivo Departamento Jurídico, CNE
- Archivo Departamento Eléctrico, CNE
- Archivo Oficina de Partes, CNE